

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018-00563.

Comoquiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos por ellos artículos 82 y 64 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

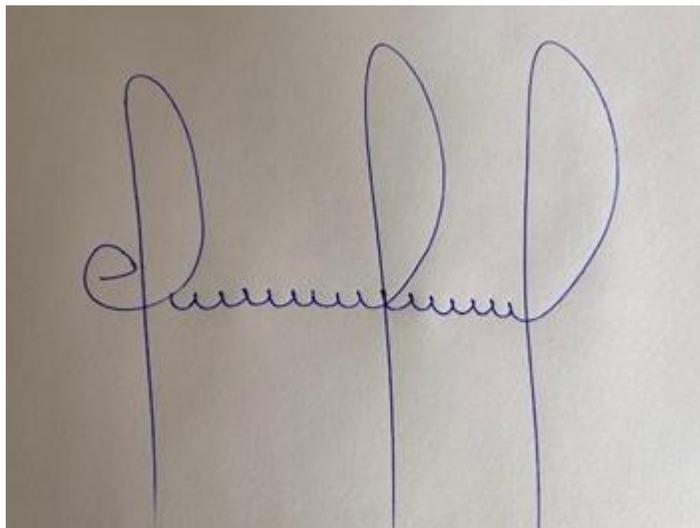
PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el demandado JOSÉ FIDEL BECERRA LÓPEZ a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la solicitud y sus anexos a la entidad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Artículo 66 *ibídem*.

TERCERO: NOTIFICAR al llamado en garantía por estado conforme al parágrafo del artículo 66 *ibídem*.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en ESTADO ELECTRÓNICO No.081
Fijado hoy 13 de OCTUBRE de 2020 de 2020 a la
hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.